

**ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2016

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2016 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza**", cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la Convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2016 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016- 2019) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **Normas**:

PRIMERA.- FINALIDAD. El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO - El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de **250.000 Euros**, que se imputará con cargo a la aplicación 52200.33400.4620300 del Presupuesto de 2016.

TERCERA BENEFICIARIOS. El Circuito se dirige a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado. Quedarán excluidos de este programa aquellos ayuntamientos que participen y sean beneficiarios en el año 2016 de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Podrán, también, beneficiarse de estas ayudas, aquellos barrios rurales pertenecientes a los ayuntamientos que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la norma Sexta.

Los Ayuntamientos que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de **presentación de solicitudes** de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida (acreditación Alcalde en la solicitud (ANEXO I).

CUARTA.- EL CATÁLOGO. OFERTA DE GRUPOS Y COMPAÑÍAS Una Comisión de Selección Artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales Aragonesas ha elaborado una propuesta de Grupos y Compañías que se recogen en un Catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este Catálogo estará expuesto en la página web de DPZ www.dpz.es

QUINTA.- El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos y entidades locales menores, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

- **Municipios que no superen los 500 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 Euros.
- **Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 Euros.
- **Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 Euros.

- **Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 Euros.
- **Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 Euros.
- **Municipios de más de 3.000 habitantes:** podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 Euros.

Los ayuntamientos, además, podrán solicitar a sus comarcas de pertenencia otro 30% del caché máximo establecido, de manera que entre la ayuda de la Diputación Provincial y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el 60% de subvención del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

En el caso de municipios que están sin comarcalizar, la Diputación podrá subvencionarlos, además, con otro 30% del caché máximo establecido en estas Normas, siempre que el presupuesto lo permita y, siempre, sin que la ayuda total concedida exceda del 60% del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Diputación Provincial podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2015.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas Normas.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Todos los municipios y entidades locales menores que deseen acogerse a esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o entidad local menor solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Área de Cultura, Plaza de España 2, 50072, Zaragoza. (Anexo 1)

- b) Impreso de solicitud de Actuaciones (Anexo 2).
- c) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (Anexo 3)
- d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y adoptar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web, www.dpz.es

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 de fecha 19 de junio de 2009.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar

expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de Grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
4. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con las Normas de Valoración que rigen esta Convocatoria.
5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el

plazo de un mes ante DPZ, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Servicio de Cultura, podrá contratar otra actuación que esté incluida en el Catálogo, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, el ayuntamiento deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención; y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

UNDECIMA.- ACEPTACIÓN Y ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se libraré automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para **renunciar** a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de toda deuda de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos, las actuaciones realizadas y la valoración de los grupos artísticos que han actuado, según Anexo 4.A.
- 2) Certificación: relación nominativa de los gastos realizados, según Anexo 4.B., donde se expresan los siguientes aspectos:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
 - d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2017, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

DECIMOTERCERA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, al Ayuntamiento le corresponderá la parte proporcional de lo concedido, debiendo reintegrar el importe restante.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y /O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMOQUINTA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DÉCIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

ANEXO 1

CIRCUITO ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2016.

SOLICITUD

Ilmo. Sr.....,

Alcade/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de.....
....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2016 para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, publicado en el B.O.P.Z, número....., de fecha.....

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En, a de..... de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

- Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (Anexo 2)
- Certificado Secretaría (Anexo 3)
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará autorización expresa para recabar los certificados por el órgano gestor. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista en norma SÉPTIMA denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y adoptar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
(ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)**

ANEXO 3
(Acompaña a la solicitud)

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

**Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.**

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO 4.A
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES
CIRCUITO ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2016.

Ayuntamiento/Entidad Local: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Objetivos conseguidos con este programa:

--

Actuaciones realizadas	Fecha	Tipo de Actuación (música, danza, teatro, animación...)	Nº aproximado asistentes

Valoración de los grupos artísticos que han actuado:

Grupo	Espectáculo	Valoración (Del 1 al 10)

Sugerencias/Conclusiones:

--

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

(ANEXO 4.B)
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES
CIRCUITO ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, AÑO 2016.

2) CERTIFICACIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D/Dña. _____ Secretario/a de la
 Entidad Local: _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido otros ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para la misma actuación.

SÍ se han recibido otros ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.5.- **Adjunta certificado** por el que se acredita que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
 EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA